



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Extensión y Vinculación, Mtro. Julio Cesar Rivera García; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, el Organismo Operado Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, representada en este acto por su Director General el M.C.A. Josué Raúl Gutiérrez Casillas, a quienes en lo sucesivo se le denominara “El Organismo”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetarlo al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.- Declara "El Organismo":

II.1.- Ser un Ente Público Municipal prestador de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento de Aguas Residuales, Aguas Residuales Tratadas, Lodos y su disposición final, creado legalmente al tenor de lo dispuesto en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit en sus artículos 17 y 18 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 16 y 19 de la misma Ley que lo creó, cuyos objetivos se encuentran establecidos al tenor del artículo 22 del mismo ordenamiento, constituido como un Organismo Público Municipal Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Acuerdo de Cabildo del H. III Ayuntamiento, que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de Noviembre del año 1998, según Tomo No. CLXIV. Número 40.

II.2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracciones I, VII y XVII de la Ley que lo creó, se encuentra facultado para ejercer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común, así como para celebrar los actos jurídicos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, que sean necesarios para el funcionamiento del organismo.

II.3.- Que su actividad pública se encuentra establecida en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 20 de Mayo del año 2016 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, en la Sección Segunda, Tomo CXCVIII, número 099, así como en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

II.4.- Que se encuentra representado por su Director General el M.C.A. Josué Raúl Gutiérrez Casillas, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 26 del Reglamento



que se menciona la declaración II.3 que precede, lo que acredita mediante escritura pública número 16,004 dieciséis mil, cuatro, pasada en fecha 1 uno de octubre del año 2021 dos mil veintiuno ante la fe del Licenciado Adán Meza Barajas, Notario número 29 veintinueve, radicado en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en la cual se hace constar la protocolización de la Minuta de la Primera Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, celebrada el día 23 veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, reunión en la cual el Pleno de la Junta de Gobierno como máximo órgano de administración de "El Organismo", con las facultades y atribuciones establecidas en la fracción X del artículo 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, designó al M.C.A. Josué Raúl Gutiérrez Casillas como Director General de "El Organismo", revistiéndolo de las facultades y atribuciones conforme lo expresa la fracción I, del artículo 31, de la misma Ley de Agua mencionada, de representación legal del mismo Organismo Operador, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en relación con las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 26 de El Reglamento citado en punto II.3 de las presentes declaraciones.

II.5.- Que cuenta con domicilio fiscal y legal establecido en Calle Morelos sin número esquina con Zacatecas, en el poblado de Valle de Banderas, municipio Bahía de Banderas, Nayarit, C.P. 36731, mismo que señala para los efectos en el presente acto.

Dictados los anteriores antecedentes, "Las Partes" acuerdan dictar para cumplimiento en el presente convenio, las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "Las Partes", para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.



Tercera.- Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en “El Organismo”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en “El Organismo”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “El Organismo” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “El Organismo”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta.- Compromisos de “El Organismo”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “El Organismo” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “El Organismo” pueda absorber.
- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que



se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.

- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"El Organismo"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta.- Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"El Organismo"**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en **"El Organismo"**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"La UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"El Organismo"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.



- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales

Queda pactado por “Las Partes” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “Las partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por “La UAN”: El Secretario de Extensión y Vinculación.

Por “El Organismo”: El Subdirector Administrativo y el Jefe de Recursos Humanos.



Octava.- Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “La UAN” y “El Organismo” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena.- Relación Laboral.

“Las partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales.



Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron "Las Partes" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año 2021; Quedando un tanto en poder de cada una de "Las Partes", en el entendido e interpretación que los dos tantos forman un solo original.

Por "La UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Mtro. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación

Por "El Organismo"


M.C.A. Josué Raúl Gutiérrez Casillas
Director General


C.P. Rosita Rodríguez Altamirano
Subdirector Administrativo


Abogado Cirilo López Gómez
Jefe de Departamento Jurídico